Boletin Res Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta—(Art. 1.º del Código civil)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados

periódicos .- (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

-0000

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.

Secretaría.—Negociado 1.º—Convocatoria.

Por precepto taxativo de la ley, la Excelentísima Diputación provincial se reunirá en los Salones de la misma el día dos de Octubre próximo, á las doce, con el fin de inaugurar las sesiones del período semestral.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales, á quienes encarezco la más puntual asistencia al acto.

Zamora 21 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

Federico Schwartz.

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, he acordado que la Junta general para el nombramiento de Senadores, se reuna en el local de las Escuelas de Fernández Duro, al que concurrirán también los señores Compromisarios el día 24 de los corrientes y hora de las diez para dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 38 de referida ley Electoral.

Zamora 22 de Septiembre de 1905.

El Gobernador, Federico Schwartz.

Carreteras.

Desde el día 12 del actual ha quedado abierto al tránsito el trozo 3.º de la sección de Sejas á la Frontera en la carretera de Zamora á Portugal hasta la terminación del muro de sostenimiento inmediato al pontón sobre el reguero de Peñadradas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zamora 18 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

Federico Schwartz.

(Gaceta del 14 de Septiembre de 1905).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se hallan vacantes en el Instituto de Reus y Teruel las plazas de Profesor numerario de Dibujo, dotadas con la retribución de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforá lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Reales órdenes de esta fecha, de 15 de Junio de 1903 y 23 de Enero de 1904. Los Catedráticos numerarios y Profesores de igual y superior haber que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos y Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos ó Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 16 de Septiembre de 1905.)

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en

propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Ofi-CIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á indivíduos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actula.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio. Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos	0'28
Cebada	íd. de 3'95 kilogramos	0'92
idem	íd. extraordinaria de 5 kilos	1'04
Paja	íd. ordinaria de 6 íd	0'28
idem	íd. extraordinaria de 8'750 íd.	0'42
Yerba	íd. ordinaria de 12 íd	0.88
Carbón	íd. de un íd	0'11
Leña	íd. de un íd	0'04
Carne	id. de un id	1'22
Aceite	id. de un litro	1'17
Vino	íd. de un íd	0'31
Petróleo.	íd. de un íd	1'09

Zamora 19 de Septiembre de 1905.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Habiendo saldado sus cuentas con el Tesoro el Agente ejecutivo de la 4.º zona de Villalpando Don Miguel Ferrero, se hace saber, tanto á los contribuyentes como á las autoridades judiciales y gubernativas, que desde esta fecha ha cesado el referido Agente en la función recaudatoria, quedando sin efecto la autorización concedida á dicho señor publicada en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Diciembre del año último.

Zamora 19 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet. R—1534

Ayuntamientos.

ZAMORA

El Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día 13 del corriente, acordó aprobar el proyecto de presupuesto para el año de 1906, formado por la Comisión de Hacienda y censurado por el Síndico.

Dicho proyecto, se halla de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conoci-

miento.

Zamora 16 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Mariano Prieto. R—1535

OTERO DE CENTENOS

Don Lorenzo Martinez, Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Otero de Centenos.

Hago saber: Que el día dos del próximo mes de Octubre de diez á doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa Consistorial el arriendo á venta libre de uno á tres años de los derechos de consumos y sus recargos de este distrito municipal, bajo el tipo de 1.123 pesetas 68 céntimos en cada uno de dichos años, dando principio en 1.º de Enero de 1906; advirtiendo que de no verificarse el arriendo por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día diez del mismo mes y á la misma hora, por término de un año, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo expresado.

Otero de Centenos 18 de Septiembre de 1905.— El Alcalde, Lorenzo Martínez. R—1547

MORALES DE TORO

Don Justo Prieto Martínez, Alcalde Constitucional de Morales de Toro.

Hago saber: Que á los diez días de aparecer en el Boletin Oficial de la provincia el presente edicto, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, dando principio á las diez y terminando á las once, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumo, sal y alcoholes comprendidas en la primera tarifa, bajo el tipo de 12.929 pesetas 69 céntimos; la subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para hacer postura consignar sobre la mesa ó justificar con la correspondiente carta de pago, haber entregado en la Depositaría de fondos municipales 646 pesetas 49 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo del remate. El contrato se celebrará por un período de uno á cinco años, siendo la cantidad señalada como tipo, para cada año; viniendo el rematante obligado á prestar en metálico, valores públicos ó fincas una fianza equivalente á la cuarta parte del importe del remate por cada año.

El remate se verificará con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morales de Toro 12 de Septiembre de 1905.—El

Alcalde, Justo Prieto. R—1533

VEZDEMARBAN

Don Angel Astudillo Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiendo de Vezdemarbán.

Hago saber: Que á los diez días hábiles, contados desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento, excepto el trigo y sus harinas, por el tiempo de uno á cinco años, desde 1.º de Enero de 1906.

La subasta se verificará por pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante dicho tiempo en la Secreta-ría del Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es de 18.343 pesetas 37 céntimos al año.

Los licitadores habrán de consignar en depósito, en cualquiera de las formas que expresa el artículo 277 del Reglamento, el 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace.

El rematante prestará fianza en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio en que le fuere adjudicado el remate.

Si resultare sin efecto la primera subasta, se celebrará una segunda transcurridos que sean los diez días hábiles siguientes á aquélla, á las mismas horas, sitio y con iguales formalidades, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de la primera, pero en este caso el arriendo se entiende hecho por solo un año.

Vezdemarbán 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Angel Astudillo. R—1544

CARBELLINO

Don Pedro Santiago Sevillano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Carbellino.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de este distrito y en cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento de Consumos vigente, se arriendan á venta libre todas las especies de consumos tarifadas en este precitado distrito durante el próximo año de 1906, en la forma y bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial de esta localidad, á los diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial de esta provincia.

2.ª El acto dará principio á las diez y termi-

nará á las doce.

3.ª La subasta se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo total de 3.831 pesetas con 25 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, dedicándose la primera hora á las proposiciones totales y la segunda á las parciales.

4. El rematante prestará fianza que responda de la seguridad del contrato, por la cuarta parte del importe en que se le adjudique el arriendo y en el término de cinco días.

5.ª Es requisito indispensable para hacer proposiciones el de depositar previamente el 5 por 100 del importe de la licitación en la Depositaría de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta.

Si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda en el mismo local é iguales horas transcurridos que sean los diez días siguientes al de celebrada la primera, en la que se admitirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes del cupo expresado.

Carbellino 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Santiago.

R—1548

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Julián Delgado Uña, Alcalde Constitucional de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que á los doce días siguientes al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá en la Casa Consistorial de esta villa y horas de diez á doce, la prime-

ra subasta del arriendo de consumos á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial en este término municipal durante el próximo año de 1906, bajo el tipo de 3.528 pesetas 20 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y sus recargos; la cuantía de la fianza consistirá en la cuarta parte por cada un año de la cantidad de las cuotas del Tesoro y sus recargos, ó persona de confianza á juicio del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar antes con carta de pago haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 objeto del arriendo; las demás condiciones á que habrán de sujetarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio, el arriendo será por uno á tres años; si resultase sin efecto la primera subasta, será la segunda y última en el mismo local y horas de diez á doce, transcurridos que sean los diez días después de celebrada la primera subasta, y en esta se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo; en este caso el arriendo será por un año.

Santibañez de Vidriales 16 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Julián Delgado. R—1531

VILLAESCUSA

Acordado por la Junta municipal de este distrito hacer efectivos los cupos de consumos, alcoholes, sus recargos y la sal que á este pueblo ha correspondido para el año próximo de 1906, por medio de arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.° La subasta se celebrará en la Casa Consis-

torial de esta villa.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la

llana.

4.° Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento expresado, por uno, dos, tres, cuatro ó cinco años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada

año es el de 8.602 pesetas 19 céntimos.

6.º En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por ciento del tipo de subasta, acreditándose en la forma que previene el art. 277.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda á la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera, teniendo presente que el día que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el siguiente hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda en las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento celebrada la primera subasta para suspender la segunda, si acuerda la Administración municipal; si acordase suspenderla, se anunciará oportunamente en el BOLETIN, y si no se verificase se celebrará la segunda, si la primera no diese resultado.

Villaescusa 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Aniceto Martín. R—1540

BERMILLO DE SAYAGO

Formado de nuevo con arreglo á la Real orden de 14 de Agosto de este año el presupuesto de la Carcel del partido para el próximo año de 1906, se convoca á los Sres. Alcaldes del mismo, para que el día 26 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, comparezcan por sí ó por un representante legal en la Sala Consistorial de esta villa á fin de que constituidos en Junta, pueda aquél ser examinado y aprobado.

Bermillo de Sayago 15 de Septiembre de 1905.

—El Alcalde, Joaquín Lucas. R—1537

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don José María Faes Celleruelo, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, y cumpliendo lo preceptuado en la ley del Jurado, se ha hecho el sorteo de cabezas de familia y capacidades para el año próximo de mil novecientos seis, resultando elegidos en la forma siguiente:

Partido judicial de la Puebla.

Cabezas de familia.

1 D. Salvador Gallego Pérez, Asturianos Rafael Anta Morán, Rioconejos

Antonio Castro Delgado, Entrepeñas Pedro Morán Cid, Cerezal

Rosendo González Domínguez, Lagarejos

Antonio Lorenzo Lorenzo, id. José Ferrero Ferrero, Cernadilla Domingo San Román San Román, id. Manuel Alonso García, Cional

Cayetano Alonso Barrio, Castro Tomás Méndez Alonso, Cobreros Francisco Fernández Fernández, id.

Pedro Arias Rodríguez, id.

Francisco San Román San Román, id. Manuel García Vega, Codesal Pascual Pérez Vega, id.

Juan Pérez Pérez, Carbajales Juan Escudero Vega, id. Ricardo González Martín, Cervantes

Francisco García Losada, Carbajalinos Agustín Pesquero Ramos, Coso Andrés Carbajo Prada, Cerdillo

Pedro García Lozano, Donado Simón Ferrero Lobo, Donadillo Eusebio Ferrero Santiago, id. Hilario Mayo Prada, Espadañedo

Francisco Mayo Ferrero, id. Tomás López García, Edroso Julián Silva Diéguez, id.

Juan Silva Diéguez, id. Manuel Mayo Mayo, Faramontanos

Santiago Orduña Mayo, id. Manuel Peláez Martínez, Folgoso Domingo Prada Rodríguez, Ferreras 35 Julián Carbajo Fernández, Galende

José Fernández Espada, id. Manuel Sanz García, id.

Antonio Santiago Alvarez, Gramedo Tomás Ferrero Felipe, Garrapatas

Baltasar Ferrero Felipe, id. Manuel Lansero Felipe, id. Antonio Cuesta Mayo, id.

Matías Rodríguez López, Hermisende Pascual Martín Martín, Hedradas

José Lorenzo García, id. José Alonso Guerra, id. Juan Arias Gómez, id.

Tomás Carbajo Mayo, Justel Martín Ferrero Fernández, Limianos Manuel Elena Cobreros, id.

Manuel Lobato Peláez, Letrillas Nicanor Blanco Colino, Lanseros Antonio Alonso Criado, Lubián Claudio Fernández Lubián, id. Felipe Lubián Chimeno, id.

Francisco Núñez Rodríguez, Lobeznos

Juan Peláez Peláez, Manzanal Angel Bernardo Alvarez, Manzanal Infantes Dámaso Cid Corredera, Molezuelas

Mateo López Casado, id. Félix González Santos, Mombuey

Abdón González Santos, id. Antonio Lozano Lobato, id.

Pedro Barrio Bernardo, Muelas los Caballeros Miguel Rodríguez Santiago, id.

Juan Bobillo Alonso, Manzanal Miguel Pedrero Santos, Otero de Centenos

Emilio Vega Ferrero, id. Rafael Gallego Vega, id.

Julián García González, Otero de Sanabria

Tomás Lagarejos Prada, id.

Angel Matellanos Castro, Pedroso Manuel Espada Martínez, Pedrazales José Gómez Ramos, Padornelo

Marcelino López Silva, id. Antonio Castillo Basallo, Palacios Sanabria

Toribio San Román Vázquez, id. Domingo Prada Prada, id,

79 D. Francisco Rodríguez Fernández, Pedralba

Jesús González Alonso, Paramio Daniel Peña Santiago, Peque

Manuel Prieto Vidal, id. Francisco Alonso Ferrero, id.

Bernardo Alonso Prieto, Pías Manuel Carracedo Gómez, id

Baltasar Cerezal García, Pías Tomás Corrales López, Porto Benigno Corrales Barrio, id.

Esteban Guerra Blanco, id. Francisco Bahamónde Chimeno, Puebla de

Sanabria Aquilino Boyano Cancelo, id. Antonio Requejo Rodríguez, id. Manuel Rodríguez Blanco, id. Mariano Rodríguez Blanco, id.

Pedro Rodríguez Cifuentes, id. Alfonso Rodríguez San Román, id. Manuel San Román Oterino, id.

Vicente San Román Oterino, id. Federico González Mato, id. Rogelio García Membibre, id.

Bernardo Carbajo Lanseros, Quintanilla 102 Francisco Rodríguez Sotillo, Quintana

Domingo Cifuentes Ferrero, id. Domingo Alvarez Sotillo, id. Antonio Barrio Alonso, Riego 105 Felipe Gómez Rodríguez, id. 106 Benito Montero Gómez, id. Isidoro Parra Proy, Ribadelago 109 Santos González Fernández, id.

Manuel González Sotillo, Rabanillo 110 José García Alonso, id. Juan Losada Prada, Remesal Francisco Arias Vega, Robleda Lorenzo Villar Martín, id. José Remesal Gago, Rábano

Santos Sánchez Rodríguez, id. 116 Pablo Sotillo Guzmán, id. 118 Benito Fidalgo Guzmán, id. Gregorio Guzmán Prada, id.

Marcelo Núñez Cabadas, San Miguel 120 Francisco Núnez Barrio, id. 121 Manuel Rodríguez Martínez, Sotillo

Pedro Prieto San Román, id. Juan Rodríguez Arias, id.

125 Antonio Pérez Saavedra, Santa Colomba Joaquín Mostaza Rodríguez, id.

Santos Romero López, Sagallos Domingo Romero Martínez, id. 128 Tomás Matellanos Peláez, Sandín Francisco López García, San Ciprián

Baldomero Blanco Mostaza, id. Casimiro Colino Arias, Sejas 132 Pedro Alonso Fernández, San Juan Francisco Arias San Román, Sampil

Rafael Pérez Sutil, San Ciprián Juan Puente Cifuentes, id. Manuel Sutil Zurrón, id. 137

Manuel Rodríguez Sastre, id. -Bernardo Sánchez Rodríguez, id. Felipe Sastre Sutil, id. 140

Julián Méndez Alonso, San Justo 141 Francisco Ramos Alonso, id.

José Barrio Prada, id. José Cifuentes Silvan, San Martín Juan Montaña Rodríguez, Terroso

Pedro Alvarez Prada, Trefacio José Alonso Rodríguez, id. 147

Gregorio Aparicio Núñez, Villalverde Ramón Lorenzo Prieto, Vime 149 150

Francisco Alonso Rodríguez, Valdespino

Capacidades.

1 D. Francisco Rodríguez Colino, Asturianos

Manuel Ballesteros Zurrón, Aciberos Francisco García Villasante, Barrio Francisco Sánchez Maestre, id.

Felipe Colino Ferrero, Cerezal Andrés Alonso Delgado, Cernadilla

José Colino Delgado, id. José Charro Nieto, Cerezal Domingo Gallego Cid, id.

Eduardo Muelas Romero, id. Felipe Romero Romero, id.

Francisco Alonso Rodríguez, Cobreros Gregorio Fernández Torres, Castro

Eulogio Vega Pérez, Codesal Isidro Pérez Pérez, id. Miguel Crespo Bobillo, id.

Juan García Carbajal, Carbajales

Antonio García Muelas, id.

19 D. Isidro Nieto Alvarez, Castromil

Domingo Rodríguez Fernández, Calabor

Angel Rodríguez Fernández, id. José Prada González, Cerdillo José Lozano Lozano, Donado

Toribio Madrigal Lobo, id. Cándido Prieto Ferrero, id.

Francisco Parra González, Donadillo

José Barrio Alonso, Doney José Colino Gallego, Entrepeñas Joaquín Castro Ballestero, id. José Carbajo Carbajo, Espadañedo

Pedro Silva García, Edroso Rafael López Martínez, id. Pablo Romero Martínez, Folgoso

Manuel Sanz Vidal, Galende Julián Prieto González, Garrapatas Juan Alonso Fernández, Hermisende

Francisco Carbajo Mayo, Justel Joaquín Lobato Rodríguez, id. Andrés Balboa Gallego, Lagarejos Manuel Lorenzo Vaquero, id.

Francisco Rodríguez Sánchez, Limianos Francisco Pérez Fernández, Lanseros Felipe Martínez Rodríguez, Lubián

José Fernández Lubián, id. José Barrios Carracedo, id. Antonio Peláez Román, Manzanal

Mateo Vega González, id. Felix Cifuentes Colino, id. José Lobato Calzón, id. Diego Vega Lobo, id. Manuel Vega González, id.

Manuel López Ballestero, Mombuey José Martínez Lopez, id.

Juan Núñez Prieto, Murias Rafael Vega Martín, Otero de Centenos

Ricardo Vega Santos, id. Andrés Gullón Ferrero, id. Félix Cobreros Prieto, Otero de Sanabria

Matías Rodríguez Martín, id. Domingo Membibre Fernández, id. Agustín Pérez Incógnito, Pedrazales Francisco Ramos Palmero, id.

Antonio Pousa López, Padornelo Francisco Gómez Ramos, id.

José García Rodríguez, Palacios Sanabria Juan López Prieto, id.

Francisco Pérez Barrios, id. Lorenzo Blanco San Roman, Pedralba

Manuel González Alonso, Paramio Agapito Ferrero Matias, Peque Martín Alonso Ferrero, id. Remigio Tomás Corrales, Pias Antonio Corrales Bruña, Porto

Vicente Oterino Maestre, Puebla Sanabria

Juan Pérez Santiago, Vaparaíso

Partido judicial de Villalpando.

Cabezas de familia.

1 D. Agustín Castro Barquero, Tapioles

Laureano Andrés Barranquero, id, Natalio Fernández Asensio, id. Manuel Chimeno Carbajo, id.

José Fernández Fernández, id. Quintín Aliste Hidalgo, Revellinos Ramón León Gallego, id.

Manuel Esteban Pascual, id. José Gallego Arés, id. Bonifacio Colino Robles, id.

Ignacio Figuera Colino, San Agustín Eugenio Gallego Raposo, id.

Wenceslao Rodríguez Calvo, id. Casto Cañibano Manso, Prado Marcelino Fermoso Palmero, id. Filemón Morillo Fermoso, id. Arsenio Caso Pardo, Villalobos

Pedro Nuño Garrido, id. Mariano Fernández Tejero, id. Saturnino Gestoso Conejo, id.

Heliodoro Rodríguez Fernández, id. Amado Fernández Rodríguez, id. Benjamin Rodriguez Centeno, id.

Trinidad García Velado, id. Balbino Gutiérrez Sánchez, Villalpando

Santiago García Guerra, id. Julián Castrero Argüello. id.

Asensio Nogal Núñez. id. Tomás López Luna, id. Felix Fernández Martínez, id. Francisco Bordel Ramos, id.

Cipriano Luna Amigo, id.

33 D. José Riaño Alejos, Villalpando Victorio Lozano Alvarez, id. Trinidad Sánchez Fernández, id. Ludovico Alonso Allende, id. Jerónimo Bernardino Gago, Villárdiga Jerónimo Mielgo Lera, id. Marcelino Gago González, id. Julio Ruiz Toranzo, id. Jacinto García Alonso, id. Lorenzo Alvarez Calvo, Villarrín de Campos Leoncio Ferreras Calvo, id. Pedro Gómez Temprano, id. Higinio Gómez Prieto, id. Diego Fernández Carnero, id. Miguel Gómez Alonso, id. Basilio Calvo Fernández, Villamayor Campos Gregorio Arés Martín, id. Eustaquio Conejo Pérez, id. Víctor Iglesias Areas, id. Ambrosio Cañibano López, id. Mariano Fernández Gutiérrez, id. Agustín Valle González, id. Epifanio Blanco Delgado, id. Joaquin Atienza López, id. Vicente Río López, id. Telesforo Cañibano López, id. Zovito López Villaroaguz, Villanueva Campo Ramón García Cañibano, id. Agapito Caramazana González, id. Ciriaco García Alonso, id. Angel López Rodríguez, id. Lucas Caramazana Fernández, id. Santiago López Burón, id. Fernando Ovejero Vecino, id. Isidoro Diez Parrero, id. Francisco Represa Bolaños, id. Modesto Abril Esteban, Villardefallaves Manuel Cañibano Diez, id. Ricardo Rodríguez Cañibano, id. Romualdo Esteban Abril, id. Eduardo León Abril, id. Ceferino Abril Rodríguez, id. Ovidio Alonso Gutiérrez, Villafáfila Adriano Fidalgo Ledesma, id. Máximo Castilla Gutiérrez, id. Dionisio Rodríguez Villarinel, id. Fernando Costilla Gutiérrez, íd. Liborio del Teso Gutiérrez, id. Valentín Miranda Calzada, id. Luis Anta Magdaleno, Cerecinos de Campos Ulpiano Escudero Fernández, id. Pablo García Cabezas, id. José Casquero Peláez, id. Eduardo Gangoso Vega, id. Juan Blanco Cepedillo, id, Eloy Blanco Miranda, id. David Prado Morillo, id. Pedro Andrés Diez, Cañizo Bonifacio González Martínez, id. Félix González Gómez, id. Ramón Martínez Allende, id. Eusebio Algado Riego, id. Fidel Carnero la Guía, id. Gabriel Rosinos Castellanos, id. Vicente Alonso San Juan, id. Marciano Cañibano de Castro, Cotanes Monte Elías Domínguez Cabezas, id. Pascasio Domínguez Pérez, id. Ignacio López González, id. 101 Celestino González Izquierdo, id. Ciriaco Alonso Fernández, Manganeses de la Lampreana Lucas Barrio Salvador, id. Francisco Martín Madrid, id. Tomás Temprano Salvador, id. Tomás Barrio Fernández, id. 107 Marcos Salvador Temprano, id. Simón Gil Temprano, id. Tomás Temprano Temprano, id. Joaquín Temprano Ballesteros, id. Jerónimo Barrero Cepeda, San Miguel Valle Tirso Bécares Martinez, id. Salustiano García Martínez, id. Francisco Conde Burón, id. Andrés Alonso Bolaños, id. Manuel González Lera, id. Justo Iglesias Labra, San Esteban del Molar Pedro Rodríguez Fiero, id Sotero Santiago Valdés, id. Florencio Prieto Villafáfila, id.

Tomás González Diez, id.

José Costilla Gutiérrez, id.

Federico Gestoso Estévanez, Valdescorriel

125 D. Ricardo López Martínez, Valdescorriel Nicolás Martínez Paino, id. Pablo García García, id. Segundo Redondo Paino, id. Gervasio Huelmo del Pozo, Vega Villalobos Felipe Merino Fermoso, id. Benito Fermoso García, id. Ignacio Huelmo del Pozo, id. Vicente Fernández López, id. Salvadores Valladares Fernández, id. Desiderio López García, id. Domingo Caño López, id. Juan Artona Fernández, Riego del Camino Casto Rodríguez Escudero, id. Saturnino Calles Fernández, id. Ladislao Toranzo Calles, id. Natalio Arés Delgado, Quintanilla del Monte Claudio Arés Martín, id. Elias Delgado Cabello, id. Seráfín Arés Martín, id. Gregorio Sánchez Granado, id. Marcelino Alonso Gallego, Quintanilla Olmo Delfín Rodríguez Rojo, id. Remigio Peláez Abril, id. Severino Rodríguez Peláez, id. Andrés Rodríguez Pérez, id. 150 Capacidades. D. Estanislao García Rojo, Quintanilla del Olmo Melitón Quesada Luis, id. Francisco Peláez Rojo, id. Pedro Quesada Luis, id. Honorato Rodríguez Rojo, id. Maximiano Rodríguez Peláez, id. Trinidad Anta Magdaleno, Tapioles Petronilo Delgado Delgado, id. Agapito Granado de Prada, id. Francisco Rodríguez Manso, id. Juan Manuel García Hidalgo, id. Manuel Pando del Teso, id. Manuel López Oviedo, Vega de Villalobos Manuel Merino Fermoso, id. Julián Fermoso Bobillo, id. Faustino Oviedo Redondo, id. Patricio Burón López, id. Juan Manuel Bécares Blanco, Valdescorriel Emeterio Martínez Coto, id. Andrés Fernández Lera, id. Victoriano Fernández Paino, id. Ignacio Cuadrillera Domínguez, Villanueva del Campo Salvador Fernández Pérez, id. Gonzalo López Brea, id. Rufino Ovejero Gómez, id. Tomás Rios Ibarra, id. Manuel Abril Rodríguez, Villardefallaves Francisco Abril Rodríguez, id. Antonio Castillo Abril, id. José Justo Rodríguez, id. Cesáreo León Abril, id. Francisco Rodríguez Martín, id.

Emilio Olea García, id. Vicente Alonso San Pedro, Villalpando Julián Allende Infestas, id.

Juan Manuel Rodríguez Asensio, id

Aquilino Chimeno Carbajo, Villárdiga

Aureliano Carnero Allende, id. Asensio Fernández García, id. 41 Joaquín Gallego Granado, id. José Labrador Luna, id.

Federico Marrón Pérez, id.

Juan Vidal Cantón, id.

Felipe Morán Arroyo, id. Manuel Riaño Caramazana, id. Julio Rico Quijada, id.

Nicasio Vega Fernández, id. Julián Alvarez Tijero, Villalobos Francisco Baladrón Martínez, id. Tomás Centeno Deza, id.

51 Isidoro Fernández López, id. Gustavo Lobo Manrique, id. Saturnino Miranda García, id. Antonio Rodríguez Fernández, id.

Cayetano Villar Caño, id. Luis Cañibano González, Vallamayor Campos Domingo Angel Crespo y Calvo, id. Vicente González Rando, id 58

Leandro Martínez Gutiérrez. id. Gregorio Figuera Rodríguez, Revellinos Basilio Miranda Hidalgo, id.

Prudencio Teso Fernández, id. 62Lesmes Miranda Hidalgo, id.

64 D. Eusebio Cadenas Vega, S. Estéban del Molar

Diego Deza García, id. Domingo Iglesias Vega, id. Felipe Labrador González, id.

Gervasio León Vega, id. Eulogio Prieto Villafáfila, id.

Félix Alonso de la Fuente, S. Miguel del Valle

Toribio Cepeda Paino, id. Silvestre Lera Marbán, id.

Aquilino Carnero Castaño, Cañizo

Severino Olea García, id.

Daniel Toranzo Vecino, id.

Concuerda con su original, y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en Zamora á primero de Agosto de mil novecientos cinco.—José María Faes.

Don Angel Velasco y Gajate, Presidente de la

Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, por el delito de hurto, Fernando San Segundo Expósito, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos, natural de la provincia de Salamanca, y sin residencia fija de oficio, con instrucción, sin antecedentes penales, de estatura regular, color bueno, y sin otras señas particulares, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en esta Audiencia al objeto de hacerle saber la diligencia acordada; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á su busca y captura y una vez habido sea conducido á la Cárcel de esta capital, á

disposición de este Tribunal.

Dada en Zamora á quince de Septiembre de mil novecientos cinco.-Angel Velasco.-José María Faes. R - 1542

Juzgados municipales.

GALLEGOS DEL RIO

Don Ramón Rodrigo y Rodrigo, Juez municipal

del distrito de Gallegos del Río.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Miguel Román Peláez, vecino de Villardeciervos ó sea á quien le representa como su apoderado en forma, D. Manuel Pérez Nistal, vecino de la villa de Alcanices, de la cantidad de quinientos ochenta reales que le es en deber doña Gregoria Monteso Fernández, vecina de Domez, y su difunto marido Hipólito González Miguel, con las costas y gastos del juicio verbal civil que con tal motivo se sigue en este Juzgado, se sacan á pública subasta cuatro fincas rústicas y una urbana, como de la propiedad de los citades deudores, radicantes en el casco y término de Domez, que á continuación se expresan:

Una casa compuesta de seis habitaciones bajas con un corral á la calle de la Fuente; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Una cortina á la calle del Campo; tasada en setenta y cinco.

Una tierra al camino de la Vereda, tasada en quince pesetas.

Una tierra á la cuesta; tasada en quince pesetas. Otra tierra á la Facera de arriba; tasada en

quince pesetas. La superficie, sus linderos y cabida de dichas fincas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado en el expediente de su razón.

Cuya subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, pueblo de Domez, el día trece del próximo mes de Octubre, hora de las doce de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores habrá de consignar en la Mesa del Juzgado con la debida anticipación el diez por ciento del valor de las fincas. De cuyas fincas se carece de títulos de propiedad, los que podrán adquirir los compradores á costa de los deudores.

Dado en Gallegos del Río á quince de Septiembre de mil novecientos cinco.-El Juez, Ramón Ro-R - 1550drigo.-P. S. M., Martín Vaz.

IMPRENTA PROVINCIAL